

**668ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 674, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 19/11**  
**PUNTOS DE CONTACTO PARA LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL**  
**CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando los compromisos de los Estados participantes de prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva,

Recordando la Decisión N° 7/05 del FCS relativa al respaldo otorgado a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que apliquen plenamente la resolución 1540,

Recordando la Decisión N° 10/06 del FCS relativa al respaldo otorgado a la aplicación en el ámbito nacional de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se alienta a los Estados participantes a seguir intercambiando opiniones, incluso con los Socios de la OSCE para la Cooperación, en todo lo que concierna a la puesta en práctica de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con miras, entre otras cosas, a respaldar aún más la labor a este respecto de las Naciones Unidas, para lo que darán a conocer toda enseñanza que adquieran, compartirán experiencias y ayudarán a determinar toda necesidad de asistencia en orden a la aplicación de esta resolución en el ámbito nacional,

Recordando la Decisión N° 16/09 del Consejo Ministerial de Atenas, en la que se pide al FCS que facilite el cumplimiento por los Estados participantes de la OSCE de las disposiciones contenidas en las resoluciones 1540, 1673, 1810 y 1887 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la Declaración Ministerial de Atenas sobre la no proliferación (2009), que reitera el compromiso de fomentar la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en la que la OSCE se compromete a seguir prestando su apoyo a las iniciativas regionales para facilitar su aplicación, incluida la prestación eficaz de asistencia a aquellos Estados que la necesiten,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes respecto de la no proliferación de armas de destrucción masiva, que constituye un elemento destacado de la Declaración Conmemorativa de Astana 2010: Hacia una comunidad de seguridad,

Tomando debida nota de la resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que establecía un nuevo mandato de diez años para el Comité 1540 de las Naciones Unidas, y alentaba a dicho Comité a que siguiera colaborando activamente con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con objeto de fomentar la aplicación universal de la resolución 1540,

Reconociendo que la responsabilidad principal de aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas recae sobre los Estados participantes,

Reconociendo asimismo el papel de liderazgo de las Naciones Unidas a la hora de afrontar la amenaza que supone la proliferación de las armas de destrucción masiva y la función que desempeña el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como que los Estados participantes reafirman sus obligaciones conforme a la resolución 1540 en cuanto al fomento del diálogo y la cooperación en cuestiones relacionadas con la no proliferación,

1. Decide establecer un directorio de Puntos de contacto nacionales y de la OSCE (directorio de PdC) para la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. El objetivo del directorio de PdC, como herramienta complementaria y voluntaria para mejorar la cooperación y coordinación entre los Estados participantes, consistirá en:
  - Facilitar el intercambio de información, fomentando prácticas recomendables y fortaleciendo también las redes internacionales pertinentes de intercambio de información (cuando proceda), entre los Estados participantes, sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 en el ámbito nacional;
  - Mejorar el fomento de las capacidades y sincronizar todas las actividades a fin de evitar la duplicación de esfuerzos, también de terceras partes.
3. El directorio de PdC para la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estará compuesto por:
  - Puntos de contacto en los Estados participantes;
  - Puntos de contacto en la Sección de Apoyo al FCS del Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE en Viena.
4. Puntos de contacto nacionales:
  - Se alienta a los Estados participantes de la OSCE a que faciliten a la Secretaría de la OSCE información actualizada sobre sus Puntos de contacto (nombres, información de contacto y direcciones completas);
  - Cada Estado participante podrá definir las responsabilidades de sus Puntos de contacto de conformidad con los procedimientos y prácticas nacionales.

5. Responsabilidades del Centro para la Prevención de Conflictos:
  - Mantener el directorio de PdC para la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y enviar al Comité 1540 información actualizada sobre los PdC en formato electrónico;
  - Procesar la información y las solicitudes de asistencia recibidas en relación con la aplicación en el ámbito nacional de la resolución 1540 que los Estados participantes hayan hecho llegar al Centro para la Prevención de Conflictos, y con el consentimiento del Estado participante en cuestión, comunicarla al Comité 1540, cuando proceda;
  - Alentar a los Estados participantes para que fomenten la interacción entre los PdC y el Comité 1540, facilitando un Punto de contacto que asista a dicho Comité, de conformidad con el Artículo 14 de la resolución 1977 (2011);
  - Mantener informados a los PdC sobre actividades y novedades que guarden relación con la resolución 1540 en la región de la OSCE.
  
6. Designa, de conformidad con el párrafo dispositivo 18 de la resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Centro para la Prevención de Conflictos como Punto de contacto para la aplicación de la resolución 1540, y encarga al Secretario General de la OSCE que informe al Comité 1540 acerca de la designación del Punto de contacto.